

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	A-001-2026
PERSONAS NOTIFICAR	A CAROLINA TAMAYO PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 55.063.954 Y OTROS
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO	17 MARZO 2026.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de Marzo de 2026.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de Marzo de 2026., a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 17 de Marzo de 2026.

AUTO N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	CAROLINA TAMAYO PALACIO
C.C o NIT. N°:	55.063.954
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	ALEJANDRA PINEDA POTES
C.C o NIT. N°:	31.999.293
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S
C.C o NIT. N°:	800.083.329-5
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÉRIDA -TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL AUTO INTERLOCUTORIO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN NO. 029 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.
NUMERO DE PROCESO:	A-001-2026

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDO

Que mediante el título ejecutivo Fallo con Responsabilidad Fiscal Solidaria No. 005 del 29 de agosto de 2025, modificado parcialmente por el Auto interlocutorio que resuelve recurso de reposición No. 029 del 24 de Noviembre De 2025, se contrajo una obligación en contra de **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

No. 113 de 2016, para la época de los hechos; e **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con **NIT 800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$21.453.629,00) M/CTE.**

Que en este sentido, el **Fallo con Responsabilidad Fiscal Solidaria No. 005 del 29 de agosto de 2025** se encuentra debidamente ejecutoriado desde el 05 de enero de 2026, como se observa en la constancia secretarial visible a folio 109 del expediente.

Que mediante Auto No. 001 del 16 de enero De 2026, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-001-2026 (Folio 131-132), en contra de **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría No. 113 de 2016**, para la época de los hechos; y **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con NIT **800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; y como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, identificada con NIT **860.037.013-6**, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, identificada con NIT **860.037.013-6**, realizó un pago el día 06 de febrero de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.312.495,00) M/CTE**, con ocasión de la **póliza No. B-100053763**, con vigencia del **25/02/2016 al 25/05/2019**.

Que, posteriormente, la empresa **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.** realizó un pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$21.453.629) M/CTE**. Así mismo, la Alcaldía Municipal de Lérída certificó que dicha empresa se encuentra a paz y salvo respecto de la obligación proferida por esta Contraloría Departamental del Tolima.

No obstante, teniendo en cuenta que previamente la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL** ya había efectuado un pago por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.312.495,00) M/CTE, se procedió a realizar la liquidación correspondiente del **saldo insoluto**, estableciéndose que el capital pendiente ascendía a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$11.141.134) M/CTE**, al cual se le liquidaron intereses causados desde el 07 de febrero de 2026 hasta el 09 de marzo de 2026, fecha en que se efectuó el pago por parte de la empresa **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$122.552,00) M/CTE**.

Así las cosas, el total de la obligación con corte al 09 de marzo de 2026 asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11.263.686,00) M/CTE**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la empresa **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.** efectuó un pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$21.453.629,00) M/CTE**, se evidencia la existencia de un saldo a favor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.189.943) M/CTE**, razón por la cual este despacho dispondrá lo pertinente para que se adelante el trámite correspondiente a la devolución del excedente pagado.

De igual manera, se evidencia el pago total del saldo insoluto que **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.063.954**, **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.999.293**, y de **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con NIT **800.083.329-5**, integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, adeudaban a la Administración Municipal de Lérída, quedando de esta manera satisfecha la obligación objeto del presente proceso.

Así las cosas, los pagos realizados por el obligado a lo largo del proceso se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	\$21.453.629,00
INTERESES	\$122.552,00
TOTAL	\$21.576.181,00

Que el Artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación dentro del **Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-001-2026**, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido por el **Fallo con Responsabilidad Fiscal Solidaria No. 005 del 29 de agosto de 2025**, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-117-2021**, modificado parcialmente por el **Auto Interlocutorio No. 029 del 24 de noviembre de 2025**, mediante el cual se estableció una obligación a cargo de **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría No. 113 de 2016**; e **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con **NIT 800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$21.453.629) M/CTE**, más los intereses causados durante el proceso.

PARÁGRAFO: Asimismo, se ordena la terminación por pago de la obligación respecto de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, identificada con **NIT 860.037.013-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A-001-2026 seguido contra **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría No. 113 de 2016**, para la época de los hechos; y **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con **NIT 800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PARÁGRAFO: Asimismo se ordena archivar las diligencias adelantadas dentro del **Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-001-2026** respecto de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, identificada con NIT **860.037.013-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - ORDENAR la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales a favor de **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría No. 113 de 2016**, para la época de los hechos; y **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con NIT **800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**.

ARTÍCULO CUARTO: - ORDENAR a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÉRIDA-TOLIMA**, la devolución del saldo a favor de la empresa **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.** identificada con NIT **800.083.329-5**, por el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.189.943,00) M/CTE**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO – Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÉRIDA – TOLIMA**, a los correos electrónicos secretariadehacienda@lerida-tolima.gov.co y notificacionjudicial@lerida-tolima.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaigan sobre las cuentas bancarias de **CAROLINA TAMAYO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.063.954**, en calidad de integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, contratista para la época de los hechos; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.999.293**, en calidad de interventora del **Contrato No. 365 de 2015**, en virtud del **Contrato de Interventoría No. 113 de 2016**, para la época de los hechos; y **INGENIERÍAS Y SERVICIOS S.A.S. – INCER S.A.S.**, identificada con NIT **800.083.329-5**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco GNB Sudameris S.A., 11. Bancamía, 12. Bancolombia S.A., 13. Banco W., 14. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR el levantamiento del embargo inscrito sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-332439**, ubicado en Cali – Valle del Cauca, de propiedad de **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.999.293**.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, en el correo electrónico: ofiregiscali@supernotariado.gov.co, para que proceda a la cancelación de la anotación del embargo inscrito sobre el inmueble anteriormente relacionado.

ARTÍCULO NOVENO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: MaríaLuisa Isaza Vega
Técnico I – Contraloría Auxiliar
Revisó: María Isabel Rodríguez Rivera
Contratista – Contraloría Auxiliar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1